

## **Monotributo 2017 : Renovado**

Luego de mucha espera y paciencia de parte de los Monotributistas, al fin la [resolución general AFIP 3982-E](#), publicada el 6/1/2017, reglamentó las modificaciones efectuadas al monotributo por la [ley 27346](#).

La renovación de las escalas que estaban congeladas, y la modificación de los valores a pagar, son las principales modificaciones.

### **Así mencionemos los principales cambios:**

Se aumentó los valores correspondientes a la facturación anual máxima, la superficie afectada a la actividad, la energía eléctrica consumida y los montos de alquileres devengados de cada una de las categorías del monotributo con aplicación a partir del 1/1/2017.

También se restableció la categoría A como primer tramo de las escalas del régimen, que la habían sacado en la anterior modificación.

**Así los límites máximos quedaron en:** facturación máxima anual para servicios y profesionales \$700.000 ( antes \$400.000) , y para comercios \$ 1050.000 ( antes \$ 600.000)

La superficie afectada máxima para ser monotributista es de 200 m2 , y los alquileres máximos que se pueden pagar son \$ 10.500 por mes.

**Precio máximo unitario de venta para poder ser monotributista:** se mantiene en \$ 2.500, este valor no lo aumentaron...o sea que una mueblería por ejemplo no podría ser monotributista, o quien vende vestidos con valores de más de \$ 2,500 unitario debería pasarse a Iva Inscripto.

### **Pase de categoría automático:**

La AFIP efectuó una conversión de oficio de las categorías, recategorizándolas a cada monotributista en la categoría inmediata anterior a la que se encontraban al 31/12/2016. Pero esto no es definitivo, cada contribuyente podrá hacer la recategorización por su cuenta en el mes de enero 2017, o hacer modificación de datos, o bien en mayo 2017 recategorizarse y así subir o bajar de escala, de acuerdo a su facturación de los últimos 12 meses.

**Montos de los pagos mensuales, obligatorios desde el mes de enero 2017:** van desde \$ 787 por mes a \$ 5922 por mes para la categoría máxima de comercio.

**Novedad :** los aportes a la seguridad social dejan de ser un importe fijo para pasar a ser variables según la categoría de revista de los contribuyentes.( antes todos pagaban lo mismo de parte previsional) De esta manera, el aporte de la primera categoría es de 300 pesos y suben 10% en cada tramo, o sea categoría más alta más pago de aporte jubilatorio. El componente de obra social se mantiene fijo para todas las escalas en \$419 .

Cuando se trate de un monotributista jubilado, la parte previsional que deberá pagar será la correspondiente a la categoría A.: \$ 300 por mes, cualquiera sea la categoría en que este.

### **Pueden volver:**

Los pequeños contribuyentes a los que AFIP los excluyó por superar los parámetros existentes durante el año 2016 podrán volver a adherir al régimen por esta única vez sin tener que aguardar el plazo de tres años , lo mismo que se dieron de alta en IVA por superar parámetros , podrán volver si califican para monotributistas . Pueden hacerlo hasta el 31/5/2017,

**DDJJ Cuatrimestral:** Sigue existiendo y la deben presentar desde la categoría E . ( más de \$ 252.000 por año de ventas ) , no olvidar presentarla sino La afip traba la impresión de futuras facturas.

**Pago electrónico.**

Se establece la obligación de cancelar las cuotas del monotributo en forma electrónica o mediante débito en cuenta o con cajeros automáticos, por parte de los sujetos encuadrados en las categorías E (aproximado \$ 28.000 de facturación mensual)

**Actualización de valores a futuro, nunca más años con máximos de ventas congelados:**

Por último, también se estableció que los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría y las cotizaciones previsionales fijas, se incrementarán anualmente en el mes de setiembre en la proporción al aumento de las jubilaciones, esto es una modificación muy importante para poder hacer una planificación impositiva mínima, tenemos derecho a saber cuándo se aumentaran los tramos para asesorar al cliente.

Contadora Elisabet M. Piacentini

Vicepresidente de Union Comerciantes , Profesionales e Industriales Villa del Parque

Integrante de Mujeres Fecoba ( Federación Comercio CABA)

[contadora@studiopiacentini.com.ar](mailto:contadora@studiopiacentini.com.ar)

[www.studiopiacentini.com.ar](http://www.studiopiacentini.com.ar)

